

**SENTENCIA QUE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DEL ACTO RECLAMADO EMITIDO POR UN FUNCIONARIO INCOMPETENTE, NO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD PARA QUE SE DICTE OTRA RESOLUCIÓN NUEVA POR EL FUNCIONARIO QUE SEA COMPETENTE.-** Los artículos 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado indican que se declarará que una resolución administrativa es ilegal cuando se demuestre la incompetencia del funcionario que haya dictado, ordenado o tramitado el procedimiento del que deriva dicha resolución por tanto, la sentencia que dicte el Tribunal no necesita formulismo alguno pero deberá contener los puntos resolutiveos en el que se expresará los actos o resoluciones cuya validez se reconozca o su nulidad y en su caso la condena que se decrete, es decir que la resolución administrativa emitida por un funcionario que carece de competencia debe ser nula lisa y llana, toda vez que no se contempla la posibilidad de que se emita otra resolución por otro funcionario que si sea competente, lo que traería como consecuencia que se atente contra la seguridad jurídica del quejoso que está combatiendo jurisdiccionalmente la nueva resolución administrativa; por lo tanto, la nulidad decretada por las salas del este Órgano Jurisdiccional Administrativo, debe ser en el sentido lisa y llana, o en su defecto para efectos, debiendo estarse a los criterios jurisprudenciales en la materia, así como a los principios que rigen al derecho administrativo, porque el resultado de este tipo de nulidad implica la existencia de cosa juzgada, de tal manera que la autoridad demandada no podrá emitir una nueva resolución en el mismo sentido.

REV-037/2010-P-1. Exp. 084/2009-S-3. Ponente. Mag. Eligio León Traconis. Secretario. Lic. José del Carmen Pineda Hernández. Sesión de Pleno de fecha 24 de marzo de 2011.